

RESOLUCION N° 603/19
CRESPO (E.R.), 25 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 280/19, de fecha 17 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se dispone el pago de las Becas Universitarias y Terciarias correspondientes al año 2019 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de la Juventud, corresponde adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Dispónese el pago a partir del mes de septiembre y hasta diciembre inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, y Universitarios y Terciarios Locales Municipales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias (no locales) de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,00) Mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Santiago Adriana Vanina	23.000.238
Krause Guillermina	43.028.764

Art.2º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas mensualmente del 01 al 15 del mes que corresponda.

Art.3º.- Déjase sin efecto las Becas Universitarias y Terciarias otorgadas oportunamente a:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Cardozo Riffel Alan (no local)	40.992.877
Pesoa Lucia Araceli (no local)	41.282.469
Migueles Muller Tatiana Micaela (local)	41.282.479

Art.4º.- Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.